



**FOREST
STEWARDSHIP
COUNCIL**
INTERNATIONAL CENTER

BECAUSE
FORESTS
MATTER

POLÍTICA DEL FSC

POLÍTICA PARA PRUEBAS PILOTO DE LOS BORRADORES DE NORMAS DEL FSC

FSC-POL-01-001 (2004) ES

©2004 Forest Stewardship Council A.C.
All rights reserved



Charles-de-Gaulle-Str. 5
53113 Bonn, Germany
Tel : +49 - 228 - 367 66 28
Fax : +49 - 228 - 367 66 30
policy.standards@fsc.org
www.fsc.org

POLÍTICA PARA PRUEBAS PILOTO DE LOS BORRADORES DE NORMAS DEL FSC

FSC-POL-01-001 (2004) ES

Aprobado en Abril, 2004
Consejo Directivo FSC durante su 31^a reunión

Política Original Aprobada en Marzo del 2003 (BM28)
Modificaciones a la política original aprobada en Julio del 2003 (BM29)

©2004 Forest Stewardship Council, A.C. All rights reserved. No part of this work covered by the publisher's copyright may be reproduced or copied in any form or by any means (graphic, electronic or mechanical, including photocopying, recording, recording taping, or information retrieval systems) without the written permission of the publisher.

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin fines de lucro, con sede en Bonn, Alemania.

La misión del Forest Stewardship Council es apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente provechoso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El FSC desarrolla, apoya y promueve estándares internacionales, nacionales y provinciales, de acuerdo con su misión; evalúa, acredita y supervisa a entidades de certificación que verifican el uso de estándares FSC; proporciona capacitación e información; y promueve el uso de productos que llevan el logotipo FSC.

Introducción

Esta política está diseñada para fomentar la colaboración entre el FSC, entidades de certificación acreditadas y otras entidades durante el desarrollo y la prueba de las normas del FSC. El propósito es permitir que el FSC trabaje más estrechamente con empresas a fin de probar las propuestas de nuevos borradores de normas, antes de que éstas se finalicen.

El beneficio para el FSC consiste en lograr una mejor comprensión de los efectos que en la práctica tienen los borradores de normas, en una etapa temprana de su desarrollo, a fin de poder garantizar que éstas se perfeccionen antes de solicitar su reconocimiento formal. El beneficio para las empresas consiste en que éstas pueden adquirir experiencia temprana en la implementación de nuevos sistemas, y acceso temprano al uso de las marcas registradas del FSC para productos innovadores. Las empresas pueden ayudar a que el FSC adapte mejor las normas a sus respectivos sistemas y necesidades.

1 Definición

- 1.1 Una prueba piloto del FSC es un estudio, autorizado por el Director Ejecutivo del Centro Internacional del FSC, con el objeto de probar el borrador de una norma del FSC antes de que se someta al Consejo del FSC para su reconocimiento formal.
- 1.2 Pueden autorizarse pruebas piloto para borradores de normas elaborados a fin de implementar decisiones sobre políticas que el Consejo haya tomado previamente, o según lo apruebe, caso por caso, el Consejo Directivo del FSC¹.
- 1.3 Una característica clave de una prueba piloto del FSC es que puede dar por resultado la emisión de un certificado que permita el uso del logotipo del FSC en productos, durante un periodo limitado². Por lo tanto, difiere de las pruebas normales de campo que pueden realizarse en cualquier momento, sin aprobación del Consejo o del Director Ejecutivo, pero que no pueden dar por resultado la emisión de un certificado del FSC o el uso del logotipo del FSC.
- 1.4 Una prueba piloto difiere de la 'acreditación provisional' de una norma de diversas maneras:
 - 1.4.1 Puede aprobarse el uso en una prueba piloto del borrador de una norma del FSC que se encuentre en una fase temprana de desarrollo, antes de una consulta más amplia con grupos interesados.
 - 1.4.2 Cualquier certificado emitido con base en pruebas piloto deberá tener una duración muy limitada, hasta un máximo de 12 meses.
 - 1.4.3 El número de participantes en una prueba piloto deberá ser siempre limitado, hasta un máximo de cuatro por entidad certificadora. En el caso de la acreditación provisional de normas, el número de solicitantes no está limitado.

2 Objetivos de la prueba piloto

- 2.1 Los objetivos de la prueba piloto son:

¹ Esto incluiría la aprobación de un comité nombrado por el Consejo para este fin.

² El FSC promueve las pruebas de campo de cualquier borrador de políticas o normas antes de presentarse al Consejo del FSC para su reconocimiento. No se requiere autorización para la prueba de campo de una norma, sin importar si la prueba la realizan iniciativas nacionales, entidades de certificación o sus clientes. No obstante, los resultados de pruebas de campo normales NO dan por resultado la emisión de un certificado reconocido por el FSC, y NO permiten a la empresa que toma parte en la prueba de campo hacer uso del logotipo del FSC, ya sea en sus productos o con otros fines.

- a) Lograr una mejor comprensión de los efectos que en la práctica tienen los borradores de normas, en una etapa temprana de su desarrollo;
- b) fomentar la participación activa de manejadores de bosque, empresas y entidades certificadoras en el desarrollo de normas.

3 Convenio para establecer una prueba piloto del FSC

- 3.1 Las pruebas piloto del FSC sólo podrán ser autorizadas por el Director Ejecutivo del Centro Internacional del FSC y deberán contar con la aprobación necesaria del Consejo Directivo del FSC (véase la parte 1.2).
- 3.2 La decisión para autorizar una prueba piloto deberá basarse en una propuesta por escrito que deberá incluir:
 - 3.2.1 Una descripción de las metas específicas de la prueba piloto.
 - 3.2.2 Una explicación de por qué se considera a la prueba piloto una mejor alternativa que una simple prueba de campo, antes de que una norma se someta al Consejo del FSC para su reconocimiento.
 - 3.2.3 Una descripción de la metodología de la prueba piloto, incluyendo específicamente la participación de las Iniciativas Nacionales del FSC, entidades certificadoras acreditadas y sus clientes o clientes potenciales, así como la base sobre la que podrían emitirse certificados temporales como resultado de la prueba.
 - 3.2.4 Un enunciado específico en cuanto a la gama de situaciones en las que la prueba es deseable (v. g. tipos de bosque boreal, tropical, templado; áreas boscosas grandes/pequeñas; fabricantes grandes/pequeños; participación norte/sur; etc.).
 - 3.2.5 Un enunciado específico en cuanto a las posibles implicaciones, tanto positivas como negativas, de permitir temporalmente el etiquetado de productos con el logotipo del FSC, como resultado de la prueba piloto.
 - 3.2.6 Una descripción de las salvaguardas específicas implementadas a fin de garantizar que las marcas comerciales del FSC se utilicen de manera adecuada y que se mantenga la integridad de las mismas.
 - 3.2.7 Una copia del borrador de la norma que será sometida a prueba, junto con un enunciado específico en cuanto a las principales características del borrador de la norma y la forma en la que difiere de las actuales políticas o normas del FSC.
 - 3.2.8 Las entidades certificadoras acreditadas que pretendan participar en la prueba piloto están en libertad de inscribir sus intenciones en cualquier momento antes de la prueba piloto o durante la misma. Los titulares de certificados y/o las operaciones comerciales solicitantes que pretendan participar en la prueba piloto están en libertad de inscribir sus intenciones en cualquier momento antes de la prueba piloto o durante la misma, a través de una de las entidades certificadoras acreditadas. Todas las entidades certificadoras acreditadas y sus respectivos clientes que participen en cualquier prueba piloto están sujetos a las condiciones y procedimientos aprobados por el FSC.

4 Supervisión formal de las pruebas piloto

- 4.1 Las pruebas piloto deberán supervisarse de tres maneras:

- 4.1.1 Todos los participantes deberán completar un cuestionario formal y un formulario de comentarios, proporcionados por el FSC.
- 4.1.2 Todas las entidades certificadoras participantes deberán completar un informe de evaluación que describa el cumplimiento (o no cumplimiento) del cliente con el borrador de la norma del FSC, junto con cualquier recomendación de cambios al borrador de la norma, así como cualquier recomendación sobre tareas adicionales que el cliente deba llevar a cabo.
- 4.1.3 El FSC deberá supervisar una muestra de las pruebas piloto en el campo. Esto podrán llevarlo a cabo personal del Centro Internacional del FSC, miembros de un Comité Técnico del FSC, expertos locales o representantes de una Iniciativa Nacional del FSC.
- 4.1.4 Los resultados de la supervisión deberán recopilarse y resumirse en un informe que estará disponible al público.

5 Financiamiento de las pruebas piloto

- 5.1 El Centro Internacional del FSC no deberá aprobar ninguna prueba piloto a menos que se haya asignado un presupuesto para cubrir la totalidad de los gastos de participación, supervisión y elaboración del informe del FSC.

6 Selección de participantes para una prueba piloto del FSC

- 6.1 Todas las entidades de certificación acreditadas por el FSC pueden participar en una prueba piloto, si lo solicitan. Las entidades certificadoras no están obligadas a participar y las entidades certificadoras que no participen tendrán el mismo acceso a la información anterior al estudio, así como a los resultados del estudio.
- 6.2 Inicialmente, cada entidad certificadora participante podría proponer los nombres de hasta cuatro clientes para su inclusión en una prueba piloto. Si se necesitaran clientes adicionales para cumplir los objetivos de la prueba piloto, el Centro Internacional podría invitar a las entidades certificadoras participantes a proponer la participación de clientes adicionales.
- 6.3 La inclusión de un cliente de una entidad certificadora en una prueba piloto se realizará a discreción del Centro Internacional del FSC.
- 6.4 El Centro Internacional del FSC deberá seleccionar a los participantes a fin de garantizar que las pruebas se realicen en toda la gama de situaciones especificadas en la propuesta de prueba piloto aprobada (véase la parte 3.2.4).

7 Condiciones para la participación

- 7.1 Antes del inicio de la prueba piloto, las entidades certificadoras participantes y sus clientes deberán firmar un convenio que deberá incluir las siguientes disposiciones:
 - 7.1.1 La participación en la prueba piloto tiene lugar a total discreción del Centro Internacional del FSC.
 - 7.1.2 Los participantes están de acuerdo en respetar cualesquiera términos de participación específicos, establecidos por el FSC.
 - 7.1.3 El FSC tendrá el derecho de participar como observador en cualquier parte de las pruebas piloto, así como de nombrar a sus representantes, quienes tendrán el derecho de participar como observadores en las pruebas.

- 7.1.4 El FSC tendrá el derecho de publicar un informe sobre los resultados de las pruebas piloto, el cual podría incluir observaciones sobre el costo de implementación del borrador de la norma, así como detalles sobre la facilidad o dificultad de implementación. Este informe deberá estar disponible al público.
- 7.1.5 No hay garantía de que la participación en una prueba piloto dé por resultado la emisión de un certificado reconocido por el FSC (véase la parte 8). Por lo tanto, no hay garantía de que la participación en la prueba dé lugar a que los participantes reciban autorización para utilizar el logotipo u otras marcas registradas del FSC, ya sea en sus productos o con otros fines.

8 Emisión de certificados del FSC con base en las pruebas piloto

- 8.1 Cuando una entidad certificadora ha completado una prueba piloto, la entidad certificadora deberá presentar su informe de evaluación a consideración del Centro Internacional del FSC.
- 8.2 La entidad certificadora no deberá emitir un certificado a menos que y hasta que el Centro Internacional haya confirmado por escrito que pueden tomarse decisiones de certificación con base en el borrador de la norma.
- 8.3 La entidad certificadora deberá emitir un certificado temporal sólo si se ha cumplido con los requisitos del borrador de la norma. La Unidad de Acreditación de Empresas del FSC deberá supervisar certificados de pruebas piloto e informes correspondientes como parte de su programa normal de supervisión de acreditaciones.
- 8.4 El Centro Internacional del FSC se reserva el derecho de negar la autorización de emitir un certificado temporal en caso de que la prueba piloto hubiera revelado fallas importantes en el borrador de la norma que, en opinión exclusiva del Centro Internacional, deberían corregirse antes de la emisión de un certificado.
- 8.5 El Centro Internacional del FSC puede autorizar la emisión de un certificado temporal a un cliente que todavía no cumple con el borrador de una norma si, en opinión exclusiva del Centro Internacional, las faltas de cumplimiento tienen lugar en áreas en las que la implementación del borrador de la norma pareciera innecesariamente onerosa o poco práctica, o cuando con la implementación no se lograra el propósito deseado.

9 Disposiciones generales

- 9.1 El objetivo de la prueba piloto del borrador de una política y/o norma es proporcionar conocimientos adicionales a fin de perfeccionar los borradores de normas antes de que éstos se sometan al Consejo Directivo del FSC para su reconocimiento. La prueba piloto de borradores de normas no implica el reconocimiento del borrador de la norma. El reconocimiento de normas es un proceso independiente a cargo del Consejo Directivo del FSC.